



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 071-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

13 MAR. 2015

VISTOS:

La Nota Informativa Nº 088-2015-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DO-DZL, emitida por la Dirección Zonal Lambayeque, el Memorándum Nº 1001-2015-MINAGRI-DVDIAR-DVDIAR-AGRO RURAL-DO de la Dirección de Operaciones; el Memorándum Nº 497-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal Nº 196-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley Nº 27658, el proceso de modernización del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, prevaleciendo el Principio de Especialidad, integrando funciones y competencias afines;

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158, señala que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación asegurando que su actividad se realice con arreglo a criterios de eficiencia, que procuren una gestión que optimice los recursos disponibles, procurando la innovación y el mejoramiento continuo;

Que, en este contexto, mediante la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, aprobada a través del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales del ámbito agrario, en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, para la implementación de los objetivos del Programa AGRO RURAL se desarrollan intervenciones mediante la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades relacionadas a la infraestructura de riego, desarrollo agrario, manejo de los recursos naturales, gestión de riego y adaptación al cambio climático, entre otros;

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0015-2015-AG, nuestra entidad, tiene como finalidad promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de programas rurales, proyectos de inversión pública y actividades en zonas rurales del ámbito agrario, y articular las acciones en territorios de menor grado de desarrollo económico;



CUT:28260-15

Que, asimismo, el referido Manual contempla entre otros, la estructura orgánica de AGRO RURAL y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, señalando en su Art. 37 que las Agencias Zonales, son responsables de apoyar a la Dirección Zonal, en la ejecución de programas, proyectos de inversión y actividades en materia de infraestructura de riego, conservación de suelos, desarrollo forestal, desarrollo productivo agrario y prevención y gestión del riesgo y de desastres naturales; así como la distribución de guano de isla; en sus respectivos ámbitos de intervención y en coordinación con las Direcciones del Programa;

Que, mediante la Nota Informativa N° 088-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRORURAL-DO-DZL, La Dirección Zonal Lambayeque eleva a AGRO RURAL, el plan de implementación de la Agencia Zonal de Lambayeque, sede Olmos, con la finalidad de promover el Desarrollo Agrario rural en dicha zona con el objeto de brindar servicios y atender necesidades de desarrollo agrario en los distritos de Mórrope, Chochope, Illimo, Jayanca, Lambayeque, Mochumí, Motupe, Olmos, Pacora, Salas, San José, Túcume;

Que, la Dirección de Operaciones, considera que la propuesta de creación de una agencia zonal en Olmos, fortalecería las cadenas productivas de agro exportación, fortalecería cadenas de valor a través de asociatividad y capacidad empresarial, incrementaría la productividad de los productos lácteos y cárnicos, vincularía a las pequeñas organizaciones empresariales a las cadenas de valor y combatiría y detendría la deforestación, la tala ilegal, el tráfico de tierras y la contaminación de los recursos hídricos, por cuanto Olmos cuenta con una ubicación geopolítica estratégica que permitirá coberturar el ámbito provincial de Lambayeque;

Que, a través del Memorándum N° 497-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM, la Oficina de Planificación, manifiesta su conformidad con el Informe Técnico N° 025-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM donde su Unidad de Programas, Proyectos y Monitoreo señala que a través de la propuesta de creación de la Agencia Zonal Olmos, AGRO RURAL contribuirá en lograr los objetivos de la Estrategia Nacional de Desarrollo Rural, participando activamente en lograr la aplicación e implementación gradual de sus objetivos vinculados a la inclusión social y económica;

Que, producto del análisis técnico de la propuesta, relacionado directamente con la cercanía y acceso a las zonas de intervención, se ha visto por conveniente que dicha agencia zonal dependa jerárquicamente de la Dirección Zonal Lambayeque;

Contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 196-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ;

Con la visación del Director de Operaciones, y de los Jefes de las Oficinas de Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N°0015-2005-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CREACIÓN

Créase la Agencia Zonal Olmos, bajo el ámbito de intervención y dependencia jerárquica de la Dirección Zonal Lambayeque del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- ÁMBITO DE ACCIÓN

La Agencia Zonal Olmos tendrá jurisdicción en los territorios con menor desarrollo económico de los distritos de Mórrope, Chochope, Illimo, Jayanca, Lambayeque, Mochumí, Motupe, Olmos, Pacora, Salas, San José, Túcume de la provincia de Lambayeque del departamento de Lambayeque.



Artículo 3.- IMPLEMENTACIÓN

La Dirección de Operaciones, Oficinas de Administración y Planificación, respectivamente y la Dirección Zonal Lambayeque, realizarán las gestiones necesarias para la implementación de la Agencia Zonal Olmos de manera progresiva, considerando las condiciones presupuestales, técnicas y logísticas que fueren aplicables con cargo al marco presupuestal asignado en el ejercicio correspondiente.

Artículo 4.- PUBLICACIÓN

Publicar la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAFURI
DIRECTOR EJECUTIVO

